MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000037 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 18 JUL 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, la Carta de fecha 02 de julio de 2020 emitido por la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C, el Informe N° 1411-2020-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 306-2020-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 219-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 123-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta de fecha 02 de julio de 2020 la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C manifiesta su voluntad de donar la cantidad de noventa y seis mil (96,000) mascarillas descartables triple pliegue marca Softys en atención a la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 1411-2020-SGL-GAF/MDSA la Subgerencia de Logística, señala las características de los bienes donados por la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C y el importe de la donación que asciende a la suma de S/ 93,120.00 (noventa y tres mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 306-2020-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal al respecto y continuación con el trámite;

Que, con Informe N° 219-2020-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable y recomienda que se remita los actuados a sesión de Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Municipal, informando que cuenta con los respectivos informes técnicos y de acuerdo al procedimiento legal señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, finalmente con Proveído N° 223-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad de ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C de mascarillas descartables triple pliegue, cuyo valor asciende a la suma de S/ 93,120.00 (noventa y tres mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a las siguientes características:

N°	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/	Importe Total S/
1	MASCARILLA DESCARTABLES TRIPLE PLIEGUE	UNIDAD	96,000	S/ 0.97	S/ 93,120.00
					S/ 93,120.00

Las cuáles serán destinadas para su distribución conforme a las necesidades de la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Santa Anita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C, por la donación citada en el artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE